

En Madrid, a 19 de julio de 2007

COMPARECEN

DE UNA PARTE, D. Alfredo Santos García, con Documento Nacional de Identidad número 00650691K, que actúa en nombre y representación de Asociación Ginso (Asociación para la Gestión de la Integración Social), con domicilio social en Cea Bermúdez, número 66, 2º E, de esta ciudad, con C. I. F. número G83034793 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Y de otra parte, D. Germán Yanke Greño, con Documento Nacional de Identidad número 14925014S, que actúa en nombre y representación de Faín Viejo S.L., con domicilio en Bravo Murillo, número 26, de esta ciudad, y con C.I.F. número B85052728 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes actúan de mutuo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para otorgar el presente acuerdo,

EXPONEN

- I. Que la Asociación Ginso tiene interés en disponer de un estudio sobre la duración de las medidas de internamiento judicial así como de las edades de los menores infractores en el ámbito de la Unión Europea.
- II. Que la Sociedad Faín Viejo S.L., puede aportar su experiencia profesional y un elenco cualificado de especialistas para la realización de dicho trabajo.
- III. Por todo ello, y estando interesada la Asociación Ginso en contratar los servicios de la Sociedad Faín Viejo S.L., ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato con las siguientes,



## CLAUSULAS

### PRIMERA.-Objeto del contrato.

Asociación Ginso, (en adelante, la Asociación), contrata los servicios de la Sociedad Faín Viejo S.L, (en adelante, la Consultora), para la realización de un completo estudio sobre la duración de las medidas de internamiento judicial así como de las edades de los menores infractores en el ámbito de la Unión Europea.

La Consultora desarrollará su trabajo con autonomía técnica y funcional pero con respeto a las reglas, métodos y objetivos que en cada momento designe la Dirección de la Asociación.

### SEGUNDA.-Obligaciones de la Asociaciónn Ginso.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la Asociación en virtud de este contrato, ésta asume las siguientes obligaciones:

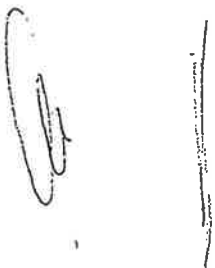
- a) El pago puntual del importe pactado en este contrato a la entrega del estudio.
- b) Dar facilidades a la Consultora para que realice la labor encomendada, poniendo a su disposición documentación e informes que pudieran ser necesarios, a juicio de las partes.

### TERCERA.-Obligaciones de Faín Viejo S.L.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la Consultora en virtud de este contrato, ésta asume la obligación de entregar el estudio objeto de este contrato en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de la firma del mismo.

### CUARTA.-Precio y condiciones de pago

La Consultora se obliga a ejecutar los trabajos adjudicados por el precio total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) más IVA, que se abonarán íntegramente a la entrega del estudio.



QUINTA.-Resolución del contrato.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones pactadas y que le correspondan se considerará para la otra causa suficiente para la resolución del contrato.

En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las partes, no producirá otro efecto que el abono de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución.

SEXTA.-Confidencialidad.

La Consultora manifiesta que sus servicios se desarrollarán ateniéndose a las normas de ética profesional así como a observar la más estricta confidencialidad en el ejercicio y desarrollo de su labor, no pudiendo por tanto divulgar información ni documentación relacionada con sus trabajos, sin contar con la expresa autorización de la Asociación Ginso.

Jurisdicción competente.



Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid (capital), para cuantas diferencias o litigios pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACION GINSO

POR FAIN VIEJO S.L.

  
  
ASOCIACION GINSO  
C.I.F. D-80084798  
Calle Bermúdez, 5F  
28003 MADRID



D. Alfredo Santos García

D. Germán Yanke Greño

## CLAUSULAS

### PRIMERA.-Objeto del contrato.

Asociación Ginso, (en adelante, la Asociación), contrata los servicios de la Sociedad Faín Viejo S.L. (en adelante, la Consultora), para la realización de un completo estudio sobre la duración de las medidas de internamiento judicial así como de las edades de los menores infractores en el ámbito de la Unión Europea.

La Consultora desarrollará su trabajo con autonomía técnica y funcional pero con respeto a las reglas, métodos y objetivos que en cada momento designe la Dirección de la Asociación.

### SEGUNDA.-Obligaciones de la Asociaciónn Ginso.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la Asociación en virtud de este contrato, ésta asume las siguientes obligaciones:

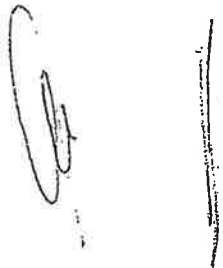
- a) El pago puntual del importe pactado en este contrato a la entrega del estudio.
- b) Dar facilidades a la Consultora para que realice la labor encomendada, poniendo a su disposición documentación e informes que pudieran ser necesarios, a juicio de las partes.

### TERCERA.-Obligaciones de Faín Viejo S.L.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que correspondan a la Consultora en virtud de este contrato, ésta asume la obligación de entregar el estudio objeto de este contrato en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de la firma del mismo.

### CUARTA.-Precio y condiciones de pago

La Consultora se obliga a ejecutar los trabajos adjudicados por el precio total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) más IVA, que se abonarán íntegramente a la entrega del estudio.



QUINTA.-Resolución del contrato.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones pactadas y que le correspondan se considerará para la otra causa suficiente para la resolución del contrato.

En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las partes, no producirá otro efecto que el abono de los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución.

SEXTA.-Confidencialidad.

La Consultora manifiesta que sus servicios se desarrollarán ateniéndose a las normas de ética profesional así como a observar la más estricta confidencialidad en el ejercicio y desarrollo de su labor, no pudiendo por tanto divulgar información ni documentación relacionada con sus trabajos, sin contar con la expresa autorización de la Asociación Ginso.

Jurisdicción competente.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid (capital), para cuantas diferencias o litigios pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACION GINSO

  
  
ASOCIACION DE INGENIEROS DE TANTAS NACIONES S.O.L.  
**GINSO**  
C.I.F.: G-80034793  
Calle Bermúdez, 86  
28003 MADRID

D. Alfredo Santos García

POR FAIN VIEJO S.L.



D. Germán Yanke Greño